



**Resolución nº.: 5/2021-TEAM.**

**EXPTE.-. 10/21-TEAM /// 34237/2021-HELP.**

## **RESOLUCIÓN MEDIANTE PROVIDENCIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.**

Marbella, a 27 de Mayo de 2021.

Habiéndose remitido por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, por estimar que es competencia de este Órgano, reclamación económica administrativa interpuesta el 19/04/2021, por D<sup>a</sup>. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con DNI nº [REDACTED], contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto ante el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga alegando prescripción de las liquidaciones del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con nº de referencia 920790180, 920790173 y 920790181 por importes de 168,35 €, 168,35 € y 15.224,21 €, respectivamente; este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha dictado la siguiente

### **PROVIDENCIA**

En tanto que la gestión tributaria y recaudación del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU) fueron delegadas al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga por parte del Ayuntamiento de Marbella, se han de hacer las siguientes consideraciones jurídicas:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2016, Punto 2.2, adoptó acuerdo de DELEGACIÓN A LA

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

1

#### **FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR)  
CARMEN MORENO ROMERO  
ANA REJON GIEB (JEFE DE SERVICIO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*370\*\*  
\*\*\*\*956\*\*

#### **FECHA Y HORA**

10/06/2021 19:36:52 CET  
10/06/2021 20:08:28 CET  
14/06/2021 08:45:43 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE DIVERSAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, comprendiendo dicha Delegación, según señala el apartado PRIMERO de dicho Acuerdo Plenario:

“OBJETO:

[...]

B) Delegación en la Diputación Provincial de Málaga, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP):

[...]

5. Gestión tributaria del IIVTNU, IAE, IVTM, IIVTNU, Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, Entrada de Vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier tipo y Tasa por cajeros automáticos y otras.

[...]

6. Recaudación voluntaria de:

- IIVTNU. - IIVTNU. - ICIO. - IVTM. - IAE. - Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. - Tasa por licencias urbanísticas. - Otras tasas y precios públicos. - Alquileres de viviendas.

[...]

8. Inspección del IIVTNU, ICIO, Tasa de Basura Industrial y Doméstica, Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, Entrada de Vehículos y Cajeros Automáticos.

[...]

CONTENIDO:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y/o recaudatoria, de acuerdo con la legislación aplicable [...]

El artículo 11.5 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de Marbella, publicado el 30/06/2017 en el BOP de Málaga, prevé: “5. En el supuesto de delegación por el Ayuntamiento de Marbella de los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala: “El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

2

*en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.”*

**SEGUNDO.-** Visto lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo no tiene competencia para conocer del asunto objeto de reclamación, ya que, encontrándose delegados por el Ayuntamiento de Marbella de manera expresa, la tramitación de los expedientes en materia de gestión y recaudación tributaria del IIVTNU a favor del Patronato de Recaudación Provincial, es por ende el competente para resolver, ex artículos 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 11.5 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de Marbella.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Económico Administrativo,  
**ACUERDA:**

- 1) Abstenerse de conocer del recurso instado por la interesada D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI n<sup>o</sup> [REDACTED] contra las liquidaciones de IIVTNU con n<sup>o</sup> de referencia 920790180, 920790173 y 920790181 por importes de 168,35 €, 168,35 € y 15.224,21 €, respectivamente, ya que en aplicación del artículo 3.1 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo (BOP 30 junio de 2017) carece de competencia para conocer del mismo y ello en virtud del Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2016, Punto 2.2, de delegación a la Excm. Diputación Provincial de Málaga de diversas competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del Reglamento Orgánico del Tribunal, en concordancia con el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2) Acordar el archivo de las actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art<sup>o</sup>. 3 del Reglamento Orgánico Regulator del Tribunal Económico-Administrativo (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n<sup>o</sup> 124, de fecha 30/06/17), esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá promoverse, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, el incidente a que se refiere el art<sup>o</sup>. 38 de dicho Reglamento Orgánico, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

La abajo firmante, María José Rodríguez Serrano, en calidad de vocal-secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Carmen Moreno Romero, en calidad de vocal del Tribunal Económico-Administrativo.

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

3

La abajo firmante, Ana Rejón Gieb, en calidad de Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo.

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Tel.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

4

**FIRMANTE**

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR)  
CARMEN MORENO ROMERO  
ANA REJON GIEB (JEFE DE SERVICIO)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*650\*\*  
\*\*\*\*370\*\*  
\*\*\*\*956\*\*

**FECHA Y HORA**

10/06/2021 19:36:52 CET  
10/06/2021 20:08:28 CET  
14/06/2021 08:45:43 CET

**CÓDIGO CSV**

[REDACTED]

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>